

Cuestiones básicas en cuanto a la huelga laboral:

1. Quién tiene derecho a huelga. Todas las trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena o de la administración pública, excepto Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esta huelga es mixta, para mujeres y hombres.

2. Duración. La Huelga será desde las 0:00h hasta las 24:00h del día 8 de marzo. Para las empresas que tienen varios turnos de trabajo, el inicio del paro comenzará con el último turno de trabajo del día anterior al de la huelga, aún a pesar de que éste empiece antes de las 0:00h del día de la huelga, y la finalización del paro general tendrá lugar cuando termine el último turno de trabajo, aunque éste finalice después de las 24:00h de la jornada de la huelga.

3. Descuento. La empresa descontará el salario correspondiente a un día de trabajo y las cotizaciones de la Seguridad Social correspondientes. Afecta a las pagas extras y al descanso semanal. No afecta al derecho íntegro de las vacaciones ni a su retribución.

4. Comunicación. No tiene obligación la trabajadora o el trabajador de comunicar previamente a la empresa que va a ejecutar el derecho de huelga, ni tampoco las personas representantes de las trabajadoras y los trabajadores pues la convocatoria también se comunica a las asociaciones empresariales.

5. Garantías. La huelga es un derecho fundamental, por tanto, es ilegal que las empresas o administraciones públicas intenten impedir o limitar tu derecho a hacerla.

6. Servicios mínimos. Los establece la autoridad gubernativa y solo para servicios esenciales a la comunidad.

7. Piquetes informativos. Se reconoce en la legislación y jurisprudencia como un derecho de las trabajadoras y trabajadores en huelga.

8. Esquirolaje/sustitución. Se prohíbe la contratación de trabajadoras y trabajadores para cubrir a las personas en huelga y tampoco se permite que las trabajadoras y trabajadores no huelguistas puedan realizar las funciones de quienes vayan a la huelga.